

PANEL “POLÍTICA Y JUSTICIA” organizado por Foro para la Reforma Política
<<http://www.reforma-politica.com.ar>> (Miér. 30Oct02, 18:30 hs, en
el Auditorio UCES , Buenos Aires, Argentina - Expositores: Eduardo
ROCA, Adrián VENTURA y Horacio M. LYNCH



P O L Í T I C A Y J U S T I C I A
(E n l a A r g e n t i n a)

por Horacio M. Lynch
<hmlynch@interlink.com.ar>

Buenos Aires, Octubre de 2002

Política y Justicia

Por Horacio M. Lynch*

1. Introducción: Es un tema no debidamente considerado

Al tiempo de agradecer la invitación, quiero comenzar felicitando a los organizadores por el acierto del motivo que nos convoca – reflexionar sobre “Política y Justicia”¹ – que pese a su importancia, nunca ha sido tratado en forma integral: aunque hay profusa literatura sobre algunos de los aspectos – básicamente la función política del Poder Judicial o la independencia judicial – no hay estudios que lo aborden desde una perspectiva integral.²

Se nos pide especialmente comentar los modos y medios en que se ha llevado a cabo en nuestro país la manipulación de la Justicia por la política, y sus consecuencias institucionales. Aquí voy a hacer algunas digresiones: primero porque no creo que lo ocurrido sea fruto exclusivo de los poderes políticos o de los partidos políticos, porque creo ver también responsabilidades en la propia Justicia y aun en la sociedad entera, y, segundo, porque me parece que la cuestión comprende más temas.

Yo voy a intentar listar estos puntos de contacto que relacionan a la Justicia con la alta política institucional del Estado.

Como es sabido en nuestro país el Poder Judicial tiene dos funciones: una como poder del Estado, y otra, que es la más tradicional y conocida, de ser un tribunal de Justicia, es decir, la función más tradicional y conocida de todo sistema judicial. Además, la Corte Suprema tuvo hasta hace poco tiempo una tercera función: ocuparse del funcionamiento del sistema judicial.

Como Poder del Estado controla la constitucionalidad de normas y de los actos de los otros poderes; como tribunal de justicia resuelve conflictos y sanciona delitos. Esto no es percibido claramente por el ciudadano común, porque la función institucional la cumple por el mismo procedimiento que la otra, es decir, a través de sus sentencias. Vale remarcar esto porque no en todos los países la Justicia cumple la función institucional: en muchos de Europa la función de control de la constitucionalidad está delegada a un tribunal especial. Nosotros en esto hemos seguido el modelo original de la Constitución norteamericana.

* Abogado, ex fundador y Presidente de FORES (1976 – 1996) - LYNCH & ASOCIADOS – Abogados, Paraguay 824, piso 4, C1057AAL Buenos Aires, Argentina. Te. (0 54 11) 4315 2332, Fax (0 54 11) 4315 2299, E mail: hmlynch@interlink.com.ar, WEB SITE: <<http://www.lynych-abogados.com.ar>>

1 El título completo es , y se pide concentrarse sobre los modos y medios en que se ha llevado a cabo en nuestro país la manipulación de la Justicia por la política, y sus consecuencias institucionales

2 La situación de los últimos tiempos ha despertado un interés creciente, especialmente desde fuera del ámbito jurídico, por parte de politólogos, sociólogos, economistas. Por ejemplo, a mediados de año se ha presentado una investigación sobre el sentido de los fallos de la Corte Suprema, preparado por tres economistas (P. SPILLER, Universidad de Berkeley, _____, y TOMMASI, Universidad de San Andrés).

En lo que relaciona a la Justicia con la política el tema más importante es el control de la constitucionalidad. Pero a mi entender –aunque es lo más relevante- no es el único.

En mi modesta opinión la Justicia no ha cumplido bien estas tres funciones, aunque en distintas épocas y por diferentes razones, y -salvo excepciones recientes- por equivocados conceptos más que por falta de patriotismo, honestidad o dedicación de sus integrantes.

2. El mal ejercicio de la función política y sus consecuencias

La función política puede ejercerse mal o simplemente no ejercerse. El esquema constitucional norteamericano prevé la existencia y funcionamiento de tres poderes en la República. Es claro entonces que en la medida en que uno de ellos no cumpla cabalmente con las funciones que le competen, el sistema republicano funciona mal. El Poder Judicial tiene, entre otras muy importantes, una esencial función política a cumplir, como órgano de control estabilizador del sistema republicano, es el poder que cataliza las distintas administraciones que se suceden en los órganos de gobierno.

Por razones que sería largo de explicar, desde el inicio nuestro Poder Judicial no estuvo a la altura de la función política que se esperaba de él. Desde su instalación en 1862 la Corte Suprema rehuyó el conocimiento de conflictos institucionales pensando que, manteniéndose alejada de éstos, podría resguardar mejor su independencia (*self restraint*). Desgraciadamente, no hizo lo uno ni logró lo otro. Ya a fines del siglo XIX lo lamentaban por ejemplo Estanislao ZEBALLOS y Clodomiro ZAVALÍA, y coinciden distinguidos constitucionalistas como Bidart Campos, Linares Quintana y Vanossi, entre otros.

Los elogios que antes recibía este poder, y más particularmente nuestra Corte Suprema, se refieren a su actividad en la dilucidación de conflictos de derecho común, aunque como les digo muchos criticaban aquella actitud de esquivar los conflictos institucionales: a) en la ampliación de las “cuestiones políticas no Justiciables”, es decir, aquellas cuestiones como la intervención federal en las provincias, la declaración del estado de sitio, los conflictos relativos a la organización, funcionamiento y sanción de leyes en los cuerpos legislativo, etcétera, que la Corte Suprema ha considerado, equivocadamente, según demuestran autorizados autores, excluidas de su conocimiento.

En la última década vemos un cambios en esta postura clásica, pero por su acentuado partidismo, lo hace forzosamente y mal. En esta área hasta hace poco tiempo la Justicia se autoexcluyó, y, cuando en la última década comienza a cambiar de postura, lo hace para favorecer una política partidista, lo que es igualmente malo. Este cambio no lo puede hacer una Corte dependiente del PE.

2.1 El caso de las intervenciones federales y sus consecuencias sobre la justicia de las provincias

Me voy a detener en una de estas cuestiones, la referida a las intervenciones federales fue uno de los que desde el inicio, la Corte Suprema consideró como no justiciables y porque lo considero crucial: es que el poder central hizo uso y abuso de esta facultad y poco a poco a través de este arbitrio, se fue desdibujando el esquema de un país federal, anulando las autonomías provinciales, volviéndolas cada vez más dependientes de la Capital y de los poderes federales.

Y hay un punto especial sobre el que me quiero centrar referido al deplorable efecto que tuvo sobre la Justicia de las provincias.

Cuando hablamos de la Justicia, particularmente cuando lo hacemos desde la Capital Federal, tenemos la tendencia a concentrarnos en la Justicia nacional, y de olvidarnos de lo que significa la Justicia de las provincias que tanta influencia ha tenido en la actual conformación de las provincias y con ellas, de nuestro país.

Entiendo que las intervenciones federales, que en general han intervenido los tres poderes, con su constante recambio de autoridades ha perjudicado el crecimiento de las magistraturas locales. Esto se nota claramente. (Recuerdo que hace algunos años, en la época de Alfonsín, el Mi. de Gobierno de Córdoba – el Dr. Palmieri- nos decía que la Justicia era buena porque había sido poco toqueteada, ni aún durante el Proceso donde los cambios fueron mínimos. En este sentido atribuyo a las intervenciones federales en muchas ocasiones, la destrucción de la justicia provincial, o la pérdida de estabilidad).

Y esto ha facilitado el control de la Justicia en nuestras provincias, para imponer regímenes feudales que tanto han influido en la conformación política del país.

En épocas recientes no tenemos más que recordar lo que fue el feudo de los Saadi en Catamarca y la secuela del Caso de María Soledad, que finalmente terminó por ____.

En Corrientes el tema de la Justicia fue también decisivo para consolidar el poder de Romero Feris.

En Santiago del Estero también lo ha sido para consolidar la dinastía de la familia Juárez.

El actual candidato a presidente, Rodríguez Saa, sometió totalmente a la Justicia de San Luis. En determinado momento Uds. recordarán que con la excusa de _____ logró doblegar la voluntad de dos señoras juezas, a quienes echo con un inicuo juicio político. con la excusa de reorganizar a la justicia, RS mantuvo cerrado durante dos años a los tribunales. Hoy nuevamente tiene un conflicto planteado para terminar de expulsar a los jueces independientes.

Otro candidato a presidente, José de la Sota, ha comenzado un nuevo conflicto en su provincia, al sancionar una ley – con la excusa de las demoras en las designaciones – para esquivar las propuestas del CM de la provincia.

También me parece importante señalar otra excepciones, como la de la Provincia de Buenos Aires, que desde la instauración de la democracia ha mantenido a la Suprema Corte sin otros cambios más que los producidos por causas naturales. Creo que es una hecho destacable.

De todas formas, lo que es importante señalar es que si bien podríamos decir que la justicia nacional tuvo estabilidad hasta 1949, no podemos decir lo mismo de la justicia de las provincias, que casi sin excepción, perdieron la estabilidad mucho tiempo antes.

2.2 La Corte Suprema se debilitó institucionalmente al reconocer el golpe de Estado del 6 de septiembre de 1930

Volviendo a la Justicia nacional, en los últimos tiempos se está haciendo una revisión de la actitud de la Corte Suprema por haber avalado en 1930 el derrocamiento del Presidente legítimo Hipólito Yrigoyen. Aquí habría que hacer muchas precisiones, ya que, en primer lugar, no avaló el golpe – se limitó a reconocer un hecho de la realidad - y en segundo término porque en un primer momento se pensó que el gobierno llegaba para llamar a elecciones. La Acordada de la Corte es del día 10 de septiembre (el golpe fue el día 6). De todas formas no hay duda que la actitud de la Corte Suprema generaba una anomalía. Visto a la distancia debe reflexionarse mucho sobre este tema. Queda por ver qué opciones tenía para salvar al sistema judicial. De todas formas, cualquiera sea la conclusión a la que se arribe, no hay duda que la Corte se debilitó institucionalmente.

2.3 Equivocado ejercicio de la función de control: la Justicia avala el intervencionismo estatal, la emergencia, y la organización sindical

En el siglo XX, a partir de la década del 30, sumó equivocaciones en el control de la constitucionalidad. Antes comentaba que la Justicia se auto restringió en el conocimiento de algunas cuestiones institucionales. Ahora es otro caso: el mal ejercicio de su función de control. A partir de esta década, la Corte avaló el avance planificador y estatizante del Estado permitiendo su crecimiento desmesurado, alcanzando un tamaño y poderes exorbitantes propios de un país socialista bajo la aparente vigencia de nuestra constitución liberal, complicando la gobernabilidad y la estabilidad política.

Asombrarse por lo que ahora está pasando implica ignorar lo que ocurrió en el siglo XX, con las moratorias hipotecarias, la Ley de alquileres de propiedades urbanas y de arrendamiento rurales (que implicaron para generaciones de argentinos un verdadero despojo), o con las leyes expropiatorias; inclusive con leyes que suspendían acciones judiciales, etcétera. En lo estructural debe remarcarse que el avance de la estatización no fue debidamente controlado. El monopolio estatal sobre actividades esencial del país, conformaron el país al que he definido como socialista.³

Como muy grave, gracias a esta laxitud, o mala interpretación, ha sido posible la subsistencia de una organización gremial en el país bajo un sistema de neto corte fascista, que, sin embargo, no ha sido declarado inconstitucional por la Corte. El poder sindical desde hace medio siglo, se ha constituido casi en un Poder del Estado, pero sin los controles y contrapesos que la Constitución ha creado para éstos.

Pero en este caso, en defensa de nuestro Poder Judicial, otra cuestión que no debe soslayarse es que esta postura permisiva de la Corte tuvo lugar en medio de dos crisis mundiales: la crisis económica de 1929 y la segunda Guerra Mundial que comienza en 1939.

Y esta crítica no sería justa si no se consignara, al mismo tiempo, que el Poder Judicial siempre creció frente a los gobiernos de facto, demostrando así que no faltó coraje cívico en sus integrantes sino más bien una equivocada concepción de su importancia y sus funciones llegando en esa época a constituirse casi en un verdadero poder. No se puede pasar por alto la actitud de la Corte en 1930, cuando limitó al mínimo las facultades legislativas del gobierno revolucionario, o cuando sancionó de inconstitucionalidad numerosas disposiciones del gobierno de 1943, o en el periodo 1955/58, donde creó por sí el recurso de amparo, o finalmente, durante el Proceso Militar donde amplió el concepto del habeas corpus, llegando al extremo de producirse el levantamiento militar del Gral. Menéndez para impedir el cumplimiento del fallo Timmerman.

Pero frente a los últimos gobiernos constitucionales, el Poder Judicial nuevamente se empequeñeció buscando acompañarlos antes que oponerse, creyendo que así cumpliría mejor su tarea, cuando en realidad su verdadera misión se llenaba al controlarlos estrictamente, sobretodo tratándose de incipientes gobiernos, para ayudarlos a crecer en la senda constitucional. La tendencia del Poder Judicial a achicarse ante los gobierno de iure y ante el voto popular se ve de alguna forma confirmada por una reciente investigación realizada por tres prestigiosos economistas ([IARYCZOWER, SPILLER y TOMMASI, 2001](#)) que muestra menor control de la constitucionalidad a gobiernos con apoyos políticos fuertes, y en cercanías de elecciones. La posición actual de la Justicia frente a un Ejecutivo débil y falta de apoyo popular lo confirma.

³ V. LYNCH, Horacio M. en “*EMERGENCIA, DERECHO, JUSTICIA Y SEGURIDAD JURÍDICA (REFLEXIONES SOBRE LA CRISIS Y LAS LIBERTADES ECONÓMICAS)*”, en LL del 29 y 30 may02.

3. La politización de la Justicia (cuándo y quién la comenzó)

Otro de los temas a comentar es cuándo comenzó la politización de la Justicia. Hay quienes pretenden que comenzó con la decisión de Menem de aumentar el número de miembros de la Corte Suprema, pero a mi entender se inició hace 50 años.

Como ya he dicho, en lo que hace la Justicia de las provincias, en general en cada intervención que se producía, se intervenía también al Poder Judicial. Claramente esto contribuía a su politización e impedía que se constituyera

En lo que hace a la Justicia nacional comenzó con Perón en 1946 con el juicio político que promueva contra cuatro de los cinco miembros de la Corte Suprema, y continuó con las remociones masivas de jueces con la excusa de la nueva constitución en 1949, y con otros artilugios⁴ Perón consiguió poner la Justicia a su servicio.

De allí en adelante prácticamente todos los gobiernos intentarían lo mismo, con mayor o menor éxito.

Nada fue lo mismo: Frondizi produjo gravosos e innecesarios cambios en la Justicia, y aumentó el número de miembros, Guido e Illia no hicieron nada, pero la Revolución de Onganía desplazó a la Corte Suprema. Cámpora hizo lo mismo, destruyó al Cámara Federal en lo Penal e inventó un nuevo recurso, las remociones masivas aceptadas con un “puente de plata” vía jubilaciones de privilegio a los magistrados. El Proceso Militar (1976-1983) cambió a la Corte y produjo muchos cambios en la Justicia. Alfonsín –que accede al poder en diciembre de 1983- desplazó a la Corte, y colocó sus hombres en todos los puestos sensibles de la Justicia. Este caso es especial, porque se encontró con una campaña por la estabilidad de los jueces promovida por FORES, a pesar de lo cual removió jueces y también produjo jubilaciones atractivas. Como dato importante recuerdo el apoyo político que dio al Dr. Belluscio en el juicio político que se le inició, que inaugura una serie de actitudes similares de los peronistas.

En esta reseña no podría dejar de mencionarse que había un senador peronista que, mientras que otros se peleaban otras comisiones, él pedía la Comisión de Acuerdos. Me refiero al Dr. Saadi, que digitó nombramientos judiciales más que ninguno.⁵

3.1 OTROS TEMAS VINCULADOS

Para finalizar con esta primera parte, hay otros temas que, aunque los límites impuestos impiden profundizarlos a todos:

- **EL NÚMERO DE MINISTROS DE LA CORTE SUPREMA**

En nuestro país ha pasado claramente a ser una cuestión política, aunque no debería ser así. En este caso el mal ejemplo viene de los EE.UU.

- **LA CUESTIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA (HOY PRESIDE EL CM)**

También ha sido una cuestión política, sin mayor importancia en otras épocas, pero con cierta importancia ahora que el Presidente de la Corte preside el Consejo de la Magistratura.

- **EL PER SALTUM**

⁴ El Congreso dispone la expropiación de diversos bienes de la familia Bemberg y aprueba la intervención al poder judicial de Córdoba. El interventor es el presidente de la Suprema Corte de Justicia, Felipe S. Pérez, que hace jurar a los nuevos jueces “por Perón y por Evita”.

⁵ El ex Senador radical Juan Trilla reconocería luego gallardamente el error en que incurrieran al descuidar esa vital comisión.

Es otro tema muy político. También un mal ejemplo de los EE.UU., revivido aquí en la época de Alfonsín (lo quiso imponer por ley). Implica sortear las instancias normales previstas por la ley. Es particularmente lesivo si se lo aplicara en causas originadas en las provincias (FORES había propuesto vías rápidas al estilo del habeas corpus).

- **TEMAS VINCULADOS AL RECURSO EXTRAORDINARIO POR ARBITRARIEDAD, QUE MUCHAS VECES HA SIDO UNA VÍA PARA IMPONER EL CENTRALISMO PORTEÑO AUN EN LOS FALLOS JUDICIALES**

También en muchos casos este tema tiene vinculaciones de carácter institucional, sobre todo cuando se trata de cuestiones judiciales que deberían terminar en los tribunales provinciales. En algún caso que me ha tocado, la Corte Suprema nacional impuso su criterio a la de la PBA, que no quería aceptar que el Gobierno provincial pagara con bonos, cuando ya había vencido muchas oportunidades y órdenes de la SCJ.

- **LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1994**

Finalmente también podría mencionarse que el tema de la Justicia fue la excusa que se utilizó para el Pacto de Olivos para promover la reforma de la Constitución Nacional, cuyo principal objetivo se alegó la falta de independencia de la Justicia y la necesidad de reformar la CN para mejorarla. En esos momentos FORES produjo una enérgica declaración fustigando el argumento, y confirmando la innecesariedad de la reforma, (salvo en lo que respecta al Jurado de Enjuiciamiento y aún así es discutible. En los EE.UU. han encontrado la forma simplificar el sistema del juicio político que es muy malo, como aquí hemos comprobado.

De todas formas esto se concreta y dio lugar al Consejo de la Magistratura al que luego nos vamos a referirnos.

- **LA JUSTICIA ELECTORAL**

Otro importante punto de contacto entre la justicia y la política es, sin duda, la justicia electoral. En esto tenemos pruebas en estos días, razón por la cual me eximo de mayores comentarios.

- **LA JUSTICIA FEDERAL EN LAS PROVINCIAS**

Creo que también hay que incluir en este tema el caso de los jueces federales de las provincias que desde hace unas décadas es casi una norma que su designación es casi una imposición del gobernador de turno de la provincia.

- **LA INDEPENDENCIA DE LOS JUECES – EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - GARANTÍAS PARA LA INDEPENDENCIA – PRIVILEGIO DE LOS JUECES**

Vinculado al tema de la politización está el de la independencia de los jueces. En este sentido despolitizar el sistema de designaciones es crucial. En la anterior Constitución la designación de jueces era similar al de los altos mandos militares o el de los embajadores. En ambos casos la cuestión se solucionó con los cursos de la Escuela Superior de Guerra, o de la diplomacia.

Analizar informe de AID, sobre independencia judicial. (Buscarlo en el site de IFES).

Hoy están en discusión los llamados privilegios de los jueces que, bien mirados, no son tales porque no son en beneficio de los jueces, sino de la sociedad. Cuando la CN garantiza la intangibilidad no lo hace en beneficio del magistrado sino de los ciudadanos.

- **UNA CLARA TENDENCIA HACIA LA JUDICIALIZACIÓN TOTAL (URTUBEY)**

Recomiendo finalmente un interesante trabajo del Dr. Rodolfo J. Urtubey, - Hacia la judicialización total - publicado en LL Actualidad del 4Jul02.

4. LA FUNCIÓN PRIMARIA: Vinculación con la política

En lo que hace a la función más tradicional de la justicia - la de resolver conflictos y sancionar a los delincuentes - considero que desde mediados del siglo XX la Justicia comenzó cumplirla inadecuadamente.

Esto es muy grave. Si consideramos que la de administrar justicia es casi la razón de ser del Estado su incumplimiento le hace perder su legitimidad. En este sentido también se relaciona la Política y la Justicia.

Vuelvo sobre el ejemplo de nuestro país, donde señalo dos consecuencias graves: a) hoy no tenemos un órgano imparcial y creíble que distinga entre los buenos y malos, entre honesto y deshonestos, y b) también como consecuencia de esto, ha florecido la corrupción anomalía que hoy es considerada, en nuestro país, y particularmente desde el extranjero, como una de las grandes lacras que tiene que superar la Argentina para volver a ser el país respetado de antaño. Tanto en este tema como en el anterior no puede soslayarse la responsabilidad que le cabe a la justicia penal federal, muchas veces monitoreada desde la SIDE.

4.1 No distinguir entre buenos y malos; consecuencias

Para el sistema político es realmente trágico que no pueda existir un órgano imparcial y eficiente que separe la paja del trigo, que aclare definitiva y claramente quiénes son los buenos y quiénes los malos en la Argentina. En los últimos años, la sola mención de que el tema debe quedar en manos de la Justicia”, o bien de que “no se puede condenar a nadie antes de que la Justicia resuelva” es sentido como la ciudadanía como una cachetada o como una burla.

4.2 Florece la corrupción: hoy es el principal problema de la Argentina

El tema es particularmente grave en relación con el tema de la corrupción. No tengo la menor duda de que el florecimiento de la corrupción muestra una curva exactamente similar al de la declinación de la Justicia. Es decir, que veo una relación directa entre ambos procesos. Para contrarrestarla, en vez de concentrarse en la Justicia, se fueron creando nuevos organismos como la Fiscalía Nacional de Investigaciones en los '60 o la Oficina Anticorrupción más recientemente. A medida que la Justicia declinaba, los esfuerzos se enderezaron en agregar nuevos tribunales y oficinas, pero el tema central ha sido la Justicia. No es casual que en la última década el esfuerzo principal de algunos gobernantes ha sido controlar la justicia penal federal, especialmente los juzgados de Ia. instancia.

4.3 No hay seguridad jurídica

También el tema de la mala justicia está relacionado con la falta de seguridad jurídica de nuestro país. Sobre este tema no quiero extenderme porque lo he profundizado en otros trabajos, pero además porque la importancia que tiene es ya percibida claramente por todos. Un país sin seguridad jurídica tiene un lugar muy deplorable en el mundo moderno. La Argentina está quedando fuera del mundo por esta circunstancia.

4.4 No hay seguridad individual: la caída de la seguridad individual

Es otra consecuencia del mal funcionamiento de la justicia (aunque no es ciertamente la única causa). También en este caso hay estudios muy profundos sobre el tema, por lo que no corresponde abundar. Hoy es uno de los problemas institucionales más importantes del país.

4.5 La represión ilegal como consecuencia del mal funcionamiento de la Justicia

Un punto especialmente doloroso para los argentinos, dentro de este tema, creo que la represión ilegal que se generó en el Proceso Militar debe achacarse en buena parte al mal funcionamiento de la Justicia. Esta realidad ha dejado una huella muy profunda en nuestro país todavía no suficientemente esclarecida y superada para los argentinos, que no hemos hecho nuestra catarsis como si lo hizo por ejemplo Sudáfrica.

Constantemente aparecen conflictos político-institucionales vinculados a este tema, y en esta medida la acción o inacción de la Justicia influye en lo institucional.

Los que no son tan jóvenes recordarán que al comienzo del ataque terrorista, en 1971, el Gobierno organizó la Cámara Federal en lo Penal para reprimir el terrorismo, y fue de una llamativa eficiencia pues, a mayo de 1973, había procesado a más de 2,000 terrorista y había condenado a un 80%. Esta Cámara fue disuelta en la primera sesión del Congreso el 25 de mayo de 1973, junto con la Ley de Amnistía. Alguno de sus integrantes fue asesinado, y el resto sufrió atentados que les obligaron a exiliarse.

Luego ya no hubo oportunidades para que la Justicia pudiera actuar, pues entre 1973 y 1976 la Justicia no condenó a ningún terrorista, y cuando sobrevino el Proceso, se tomó la trágica decisión que tanto ha costado y que ha dejado dividido al país.

5. Incumplimiento por la Corte de su responsabilidad por el funcionamiento del sistema judicial

Hasta la creación del Consejo de la Magistratura recaía sobre la Corte Suprema la función de ocuparse del buen funcionamiento del sistema judicial.

Creo que desde siempre la Corte se desentendió del tema, no lo consideró como propio, discutía con razón muchas veces las intervenciones desde el Poder Ejecutivo, es decir, desde el Ministerio o Secretaría de Justicia según la época, pero nunca asumió esta función con la misma que se ocupaba de las otras.

Sin embargo, al crearse el Consejo de la Magistratura, defendió el derecho de presidirlo. Hoy tenemos tres organismos que comparten responsabilidades; la Corte, el Consejo y el Mo. de Justicia, con los malos resultados que observamos.

6. Los abogados y nuestra responsabilidad en el mal funcionamiento de la justicia

En este análisis crítico de la situación, donde achaco tantas responsabilidades a la Justicia no quiero esquivar la responsabilidad que nos cabe a los abogados, que necesariamente formamos parte del sistema judicial.⁶

En lo puntualmente referido a la Justicia considero que: (a) Los abogados no hemos hecho lo suficiente por mejorar la Justicia, (b) muchas veces no hemos defendido algunos principios como la estabilidad judicial que son vitales, (c) avalamos la posición de la Justicia de esquivar o borrarse de la función política que le cabe, (d) finalmente, no

⁶ En una colaboración publicada hace algunos días en la que el tema era la responsabilidad de la justicia en la crisis del país, me ocupé de los jueces, pero también de los abogados, porque necesariamente formamos parte del sistema judicial. Decía que atento el estado de la República, (...) no hay duda que (los abogados) tenemos responsabilidad. De los 150 años de vida institucional, 81 estuvimos gobernados por Presidentes que fueron abogados, y más de la mitad de los legisladores y la totalidad de los jueces también lo son (del resto el 40% fueron militares y el 6% otros). Siendo así, no podríamos decir que la profesión no ha tenido oportunidades de gobernar. ... (v. LYNCH, Horacio M., "La suma de muchos errores" en LA NACION 17Oct02, <www.lanacion.com.ar>).

enfrentamos la crisis de la abogacía, cuyos síntomas advertíamos hace tres décadas, y la profesión ha perdido consideración social.⁷

7. Conclusiones

7.1 La responsabilidad de lo ocurrido: partidos y poderes políticos, la misma Justicia y la sociedad

En síntesis, para bien y para mal, en la conformación político-institucional de nuestro país, creo que la Justicia tuvo mucha responsabilidad.

Queda para otra oportunidad el análisis más prolijo de las responsabilidades. Recuerdo que aquí se nos pide especialmente comentar los modos y medios en que se ha llevado a cabo en nuestro país la manipulación de la Justicia por la política, y sus consecuencias institucionales. Yo creo que la cuestión es todavía más profunda. No creo que sea exclusiva de los poderes o partidos políticos, pues hay responsabilidad de toda la sociedad. Y como he dicho hay una grave responsabilidad en la propia justicia, (y aún en los abogados que necesariamente formamos parte del sistema judicial. Esto ya lo ha mencionado en otra publicación.⁸

En primer término creo que la sociedad en su conjunto nunca dio importancia a la Justicia. Poca gente advirtió el riesgo de la actitud de Perón contra la Corte Suprema, y lo que luego costó al país.⁹ Durante años en FORES predicamos en el desierto: El colapso de la justicia, la reacción de la Corte Suprema, el gobierno de los jueces, la desestabilización del país por los jueces ¿se pudo predecir o fue una consecuencia inesperada? siempre había otros problemas y cuestiones que relegaban a la Justicia y ahora, cuando la ciudadanía repara en su importancia, ya sólo quedan jirones. Quién advirtió en 1982 lo que podría pasar si no se respetaba la estabilidad judicial: ¿ocurrió lo que dijimos? – También su momento advertimos los inconvenientes de la reforma constitucional y de éste Consejo de la Magistratura, pero no se nos atendió. Entonces hay responsabilidad indudable en los políticos, pero también en la ciudadanía.

7.2 El futuro: ¿puede subsistir este sistema? En su caso ¿cuál otro?

Insisto de todos modos que muchas veces la Justicia se ha equivocado creyendo que se lo hace bien.

Por ello quiero terminar comentando un tema que es de todos los días, y me refiero a la actitud que ha adoptado la justicia antes las medidas de emergencia y, en general, contra todo tipo de medidas.

Al popularizarse el tema de los amparos, en los últimos meses, hemos visto un cambio diametralmente opuesto a la excesiva prudencia con que antes se movía la Justicia y que he criticado. Ahora, como ocurre en la Argentina, nos hemos dice al extremo opuesto.

Hoy hay un gran entusiasmo por este “activismo judicial” por la ampliación de los amparos, por la posibilidad de los amparos colectivos, por la declaraciones de inconstitucionalidad. Yo creo ver grandes riesgos, porque este no es el sistema

⁷ Aunque en esto no estamos solos, porque ha pasado en los principales países del mundo: en los EE.UU. estamos sólo por debajo de los plomeros, la profesión más desacreditada.

⁸ LYNCH, Horacio M. en “LA SUMA DE MUCHOS ERRORES” en LA NACION del 17Oct02.

⁹ El Dr. del Carril recuerda que discutiendo con su padre, el Ing. Salvador María del Carril sobre la responsabilidad del peronismo, éste _____.

constitucional. Nuestro sistema constitucional no ha sido preparado para quedar merced del escrutinio inmediato e instantáneo de los 5,000 jueces del país.

Obsérvese que si admitimos: revisar la constitucionalidad mediante el recurso de amparo, suspender los efectos y legitimación del ombudman para interponer el amparo en nombre de todos los habitantes del país, lo que estamos teniendo, en verdad, es un sistema de control de constitucionalidad previo, la última ratio se convierte en primera ratio, abandonamos los límites tradicionales y prudentes que permiten la subsistencia del sistema.¹⁰ Este no es el sistema de la constitución. Es un absurdo. Los jueces no están llamados a gobernar, no están elegidos por elección popular.

Creo entonces advertir que lo que podría estar en juego en estos días, es la viabilidad del sistema adoptado por la Constitución.

Buenos Aires, 29 de octubre de 2002

a)

ID

Macintosh HD:=Justicia=:*PoliticaYJusticia 2002:Polít&Just_CORTA_25Oct02.doc

¹⁰ Entre éstos destacamos: la declaración de inconstitucionalidad no es general sino especial para el caso, no puede serlo para el futuro, debe existir un caso judicial (no pueden pedirse declaraciones en abstracto), la inconstitucionalidad no puede ser declarada de oficio, y, finalmente, debe ser la última *ratio*. Es natural a todo esto que el Estado tenga posibilidad de defensa. Esta doctrina ha quedado plasmada en nuestra realidad jurídica por la jurisprudencia de la Corte. Tomados de VALIENTE NOAILLES, Carlos, *MANUAL DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN*, edit. FONDO DE OBRAS JURIDICAS, Buenos Aires, 1970, pág. 43 y ss.